



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 10 4 SEP 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 634-2015-GRA/GR

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 624-2015-GRA/PRES, de fecha 03 de setiembre de 2015, mediante el cual se designa al Licenciado en Educación **FRANCISCO JUAN DEMETRIO DOMÍNGUEZ TIMOTEO**, en el cargo de Director de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones expedidas por la administración pueden ser revisadas de oficio por la autoridad o pueden ser contradichas por los administrado, mediante recursos administrativos;

Que, se advierte que existen errores de construcción semántica en los artículos primero y segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 624-2015-GRA/PRES, que deben ser rectificadas mediante el presente acto resolutivo;

Que, los errores advertidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 624-2015-GRA/PRES, constituyen un caso de rectificación de errores materiales, conforme, lo señala en artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que permite que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre y cuando no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, en uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio la Resolución Ejecutiva Regional N° 624-2015-GRA/PRES, de fecha 03 de setiembre de 2015, al haberse advertido la existencia de errores materiales en sus artículos primero y segundo, procediendo a rectificar en los siguientes términos:

Dice:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de **ENCARGATURA** del profesor **SILVIO LEANDRO PRADO**



en el cargo de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándole el agradecimiento y reconocimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor de la Región”.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2015-GRA/GR, de fecha 15 de julio de 2015, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, en el extremo que se refiere a la **ENCARGATURA** del profesor **SILVIO LEANDRO PRADO** en el cargo de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor de la educación regional como encargado de la Dirección Regional en referencia.

Dice:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo, al Licenciado en Educación **FRANCISCO JUAN DEMETRIO DOMÍNGUEZ TIMOTEO**, en el cargo de la directora del Sistema Administrativo III, Plaza 07, con nivel remunerativo F-5 de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, con derecho a percibir la remuneración establecida en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda”.

Debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo, en el puesto y funciones de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, cargo considerado de confianza, con Nivel Remunerativo F-6, al Licenciado en Educación **FRANCISCO JUAN DEMETRIO DOMÍNGUEZ TIMOTEO**, con Código Modular N° 1009083772, con Título de Licenciado en Educación N° 88648-G, Área Principal: Educación Primaria – Área Secundaria: Economía y Producción, Docente Cesante del Sector Educación, con derecho a percibir la remuneración establecida en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda.

ARTÍCULO ASEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y las demás instancias pertinentes, con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Handwritten Signature]
Procl. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)